



ACUERDO No. SENESCYT- 2018 - 093

**ADRIAN BONILLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ENCARGADO.**

CONSIDERANDO:

- Que** los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como atribuciones y deberes del Presidente de la República, definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;
- Que** el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que** el artículo 351 de la norma suprema, determina que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*



- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República (...)”*;
- Que** los literales a) y j) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior señalan como funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las de establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior, así como ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la ley;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que durante los cinco años posteriores a su promulgación, no se creará en el país ninguna nueva institución de educación superior, con excepción de la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes, y una Universidad de Investigación de Tecnología Experimental;
- Que** mediante Ley de creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 147 de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación, establece que: *“De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, una vez promulgada la presente ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora. Para su nombramiento, los miembros de la Comisión Gestora cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas. La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. Los miembros de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción.”*;

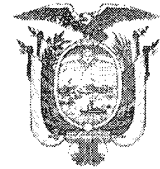


- Que** el cuarto inciso de la Disposición Transitoria Cuarta de la codificación del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, determina que la: *"(...) Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad. Las Comisiones Gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollaran sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo. (...)"*;
- Que** el inciso tercero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, determina que *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. (...)"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 478 de fecha 13 de agosto de 2018, Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encargó al Dr. Adrián Bonilla Soria la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de fecha 08 de noviembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, deroga el Decreto Ejecutivo No. 255 de 27 de diciembre de 2017 y delega al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de las Artes, y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que** mediante Resolución RPC-SO-12-No.056-2012, de 11 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió expedir el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que** mediante Resolución RPC-SO-02-No.012-2018, de 10 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior reformó el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de las comisiones gestoras;
- Que** mediante oficio s/n fecha 31 de mayo de 2018, la Doctora Rebeca Castellanos, presenta la renuncia voluntaria ante el Doctor Freddy Álvarez, Rector de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, al cargo de Vicerrectora Académica;



- Que** con fecha 08 de noviembre de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE a través de Resolución-SO-009-Nro.041-CG-UNAE-R-2018, solicitó: “(...) a la *Doctora Belén Albornoz, la Doctora Magdalena Herdoiza y la Doctora Gisselle Tur, revisar los perfiles el personal académico titular para que presenten el informe del proceso de selección de candidatos para el Vicerrectorado Académico de la UNAE, basados en criterios que fundamentan el proceso: “mérito académico, trayectoria profesional y cumplimiento de requisitos determinados en la normativa de educación superior del país. El proceso de selección se ha basado en dos momentos: (i) revisión de hojas de vida de los 41 profesores titulares principales y agregados entregados por la Procuraduría de la UNAE a esta comisión; y (ii) entrevistas a todos los profesores que cumplen con los requisitos que constan en la ley para ser rector (...).”;*”;
- Que** mediante Resolución-SE-006-No.-044-CG-UNAE-R-2018, de 23 de noviembre de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, resuelve: “*Designar al Dr. Stefos Efstathios como Vicerrector Académico, de conformidad con el informe presentado por la Comisión Integrada por la Doctora Belén Albornoz, la Doctora Magdalena Herdoiza y la Doctora Gisselle Tur;*”;
- Que** memorando No SENESCYT-SENESCYT-2018-0181-MI, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, encargado, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del Acuerdo para designar al PhD. Efstathios Stefos, en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE, para que forme parte de la Comisión Gestora de dicha Institución, para lo cual remite el informe técnico No. 1083-ITJ-11-09-2018 de 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Subsecretaria General de Educación Superior en el cual se concluye: “*Una vez analizada la información sobre el proceso de selección para el cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y la verificación del cumplimiento de los requisitos para el cargo en cuestión; y considerando lo dispuesto en el Decreto Nro. 555 mediante el cual se otorga la facultad al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para designar a los miembros de las comisiones gestoras, esta Cartera de Estado considera pertinente designar al PhD. Efstathios Stefos, actual Vicerrector Académico de la UNAE, como miembro interno de la Comisión Gestora de dicha institución. En tal virtud se solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la SENESCYT, elaborar el acuerdo de delegación para el PhD. Efstathios Stefos, (...).”;*”;
- Que** con fecha 30 de noviembre de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió informe jurídico en el que concluye la pertinencia de la expedición del Acuerdo de designación a favor del PhD. Efstathios Stefos como miembro de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, institución de educación superior que forma parte de las Universidades Emblemáticas previstas en la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018:



ACUERDA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la Doctora Rebeca Castellanos Gómez, agradeciéndole por el cumplimiento de sus funciones como miembro de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE.

Artículo 2.- Designar como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.

El nuevo integrante de la Comisión Gestora participará de las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría General de Educación Superior y a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo al PhD. Stefos Efstathios, al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a la Universidad Nacional de Educación- UNAE y a las Subsecretarías Generales de esta Cartera de Estado, para los fines pertinentes.


TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la respectiva notificación del presente Acuerdo.

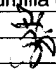
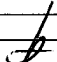
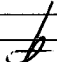
CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.

Notifíquese y publíquese.-

Por delegación del Presidente Constitucional de la República,


XAVIER ADRIAN BONILLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

Acción	Nombre y Apellido	Sumilla o firma	Fecha
Elaborado por:	Diana Betún		30/11/2018
Revisado por:	Julia González		30/11/2018
Aprobado por:	Galo Torres		30/11/2018